La Huaca, 24 de Abril del 2019.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 213-2019-MDLH/A

VISTOS:

El Expediente N° 1270, de fecha 22 .03.19, presentado por el Sra. Gregoria Farfán Ordinola ,identificada con DNI N° 03462204 ; Informe Legal N° 138-2019-MDLH/BHRC-AL-EXT, de fecha 22.04.19 ,de Asesoría Legal Externa de la Municipalidad Distrital de La Huaca, y; Informe N°147-2019-MDLH/OPYCAT/JAYP, de fecha 28.03.2019, del Asistente Técnico de Obras Privadas y Catastro , Informe N° 060-2019-MDLH/OPYCAT/DPCP, de fecha 03.04.2019, del Departamento de Obras Privadas y Catastro, y ;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680;

Que, el artículo 70° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Sistema Tributario de las Municipalidades, se rige por la ley especial el código tributario en el parte pertinente, estableciendo en este sentido el Art. 52° del TUO del Código Tributario, aprobado mediante D.S N° 135-99-EF, que "Los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales , sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne".

De conformidad con el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776 modificado por el Decreto Legislativo N° 952, establece: **"Los pensionistas propietarios de un solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos bruto este constituido por la pensión que reciben y esta no exceda de 1 UIT mensual. Deducirán de la base imponible del impuesto predial, un monto equivalente a 50 UIT, para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable.** Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece el artículo"

Que, mediante Expediente N° 1270, de fecha 22.03.19, presentado por la Sra. Gregoria Farfán Ordinola, identificada con DNI N° 03462204, solicita la exoneración del autoevalúo **por ser Adulto Mayor.**

Que, mediante Informe Legal N° 138-2019-MDLH/BHRC-AL-EXT, de fecha 22.04.19 de Asesoría Legal Externa, emite su opinión señalando que legalmente corresponde la exoneración de pago del impuesto predial, siempre que se adjunte la Declaración Jurada de en la cual indique ser ADULTO MAYO, en este caso se evidencia que el Solicitante cumple con el requisito. Así mismo recomienda que para efectos de corroborar que el bien mencionado se está utilizando como vivienda del solicitante, se realice inspección física del predio por parte de la Oficina de Obras Privadas y Catastro.

Que, mediante Informe N°147-2019-MDLH/OPYCAT/JAYP, de fecha 28.03.2019, del Asistente Técnico de Obras Privadas y Catastro , donde informa la búsqueda en el Sistema e Inspección Ocular y señala que la Solicitante cuenta con un solo Predio a su nombre.

Que, mediante Informe N°060-2019-MDLH/OPYCAT/DPCP, de fecha 03.04.2019, del Departamento de Obras Privadas y Catastro, donde solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía de exoneración de Pago del Impuesto Predial a la Sra. Gregoria Farfán Ordinola ,identificada con DNI N° 03462204.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792 a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la petición formulada por la Sra. Gregoria Farfán Ordinola ,identificada con DNI N° 03462204 , En consecuencia **EXONERAR DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, POR SER ADULTO MAYOR,** debiendo el administrado, cada 03 años declarar su vivienda.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Rentas y al Departamento de Obras Privadas y Catastro de esta Municipalidad, el cumplimiento de lo indicado en el Artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General, notificar la presente Resolución de Alcaldía a la parte interesada, y a las Áreas Administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c.:
SG
Alcaldía
GM
OPYCAT
Unidad de Rentas
Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Juan Carlos Acaro Talledo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA V°B° GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA V°B° DEPARTAMENTO DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO PROVINCIA PAITA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA V° B° SECRETARIA GENERAL PAITA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA V°B° ASESORÍA LEGAL

Plaza de Armas S/N – La Huaca – Prov. de Paita – Región Piura
Teléfono: (073) 696647 Página Web: www.munilahuaca.gob.pe - E-mail: munilahuaca@hotmail.com